

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado. LUIS MIGUEL CORREA TAPASCO Y ARIEL CORREA ESCOBAR

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00135-00.

De conformidad con el Acuerdo 11709 de 2021 suspendió el porcentaje de presencialidad establecido para los despachos judiciales, el cual fue fijado en Acuerdo expedido el año anterior.

Se reitera que, de acuerdo con la política adoptada por la Corporación, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Al tenor del artículo 324 del estatuto general del proceso se da por desierto el recurso de apelación como quiera que dentro del término la parte demandada no cumplió con el pago de las expensas necesarias para el recurso

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. __05 de hoy __21 de enero de 2021

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ